

Estudio del Derecho

c) Revocación

Es un acto en virtud del cual se priva los efectos a los actos Jurídicos unilaterales o a título gratuito, haciendo cesar las obligaciones que de los mismos derivan con la particularidad de que sólo opera para el futuro, pues los efectos de las que ya se ha producido subsisten.

d) Término Extintivo

ES aquel acontecimiento futuro y cierto del cual depende la extinción de una obligación, es decir se refiere cuando la obligación se acaba automáticamente al llegar una fecha o evento previamente acordado.

e) Pérdida de la cosa

conocida asimismo con la más exacta denominación de pérdida de la cosa debida, es una de las formas de extinguirse las obligaciones por hacerse imposible el cumplimiento de la prestación. De ahí que le llamen también imposibilidad de la prestación.

Equipo 2

- Álvarez Pérez Florencia.
- Bartista Velasco Alberto
- Bonilla Matus Samuel Enrique
- Castillo Cornelio Diana
- Castillo Pérez Uriel
- Muñoz Paulino Luis Enrique
- Tello Romero Becker

Bibliografía

G. Elías y Muñoz. Abogados. (S.A.)
<https://www.eliasymunozabogados.com/diccionario-juridico/extincion-obligaciones>

Romero, M. C. M. (2024, 16 Julio).
PERDIDA DE LA COSA QUE SE DEBE.
Notariales. Bogotá. <https://www.notaria19bogota.com/perdida-de-la-cosa-que-se-debe/>